



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
RAD. 47001405300120210049700
DEMANDANTEBANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit. N° 890.300.279
DEMANDADO: MIGUEL ENRIQUE VILLAR PEREA C.C. N° 12.533.758

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez paso el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informándole que se recibió solicitud de terminación por pago total de la obligación por parte del apoderado judicial de la parte demandante, además se constata que no existe embargo de remanente o solicitud pendiente de trámite. Sírvase Proveer. Santa Marta, Veintiséis (26) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, procede esta Agencia Judicial a decidir acerca del escrito de **TERMINACIÓN** del presente proceso seguido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **MIGUEL ENRIQUE VILLAR PEREA**, previo las siguientes,

CONSIDERCIONES

Una vez revisada la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, **Dr. JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS**, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que el artículo 461 del Código General del Proceso, dispone:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuvieren embargado el remanente”

Este despacho, considera procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas ejecutivas y el archivo del expediente.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso seguido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** Nit. ° 890.300.279 en contra de **MIGUEL ENRIQUE VILLAR PEREA** C.C. N° 12.533.758 de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

RAD. 47001405300120210049700

DEMANDANTEBANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit. N° 890.300.279

DEMANDADO: MIGUEL ENRIQUE VILLAR PEREA C.C. N° 12.533.758

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, las cuales corresponden a:

- *La medida cautelar practicada sobre el inmueble de propiedad del demandado señor MIGUEL ENRIQUE VILLAR PEREA, la cual recae sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 808.80374.*
- *La medida cautelar practicada a favor del demandado señor MIGUEL ENRIQUE VILLAR PEREA al interior de las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTÁ, ITAÚ, BANCOLOMBIA, CITIBANK COLOMBIA, GNB SUDAMERIS, BBVA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, SCOTIBANK COLPATRIA S.A., AGRARIO DE COLOMBIA, BANCAMÍA, BANCOOMEVA, FALABELLA, PICHINCHA S.A., AV. VILLAS.*

TERCERO: De existir depósitos judiciales a órdenes de este despacho judicial. Hágase la entrega de los mismos a la parte demandada.

CUARTO: Sin costas en este proceso.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese por secretaría

SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa
Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides
Macea
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Auto Oficio N° 1851 del 26 de Septiembre
2023
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida
por este despacho judicial, en la presente
providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar
la referencia completa del proceso, indicando
su numero de Radicación.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 078 de esta fecha se
notificó el auto anterior.
Santa Marta, 27 de septiembre de 2023
Secretario,